

QUITO, 17 DE MARZO DEL 2009

PROTOCOLIZACION NRO. 289

**DE LA COPIA AUTENTICADA DEL
PRIMER TESTIMONIO LA REVOCATORIA
DE PODER, DEL OTORGADO POR SANTA ELENA**

OIL AND GAS CORP. A FAVOR

DEL SR. BORIS ABAD GUERRA,

Y PODER GENERAL OTORGADO POR

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

A FAVOR DEL

SR. GERMAN EFROMOVICH, RAZONES

RESOLUCION Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

JIP





NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

441469

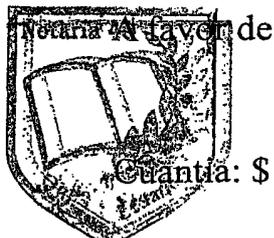
PRIMERA COPIA

De la Escritura de

REVOCATORIA DE PODER DEL OTORGADO
POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., A -

Otorgada por

FAVOR DEL DR. BORIS ABAD GUERRA; Y
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPA-
ÑIA A FAVOR DEL SR. GERMAN EFROMOVICH



INDETERMINADA

Quito,

8 DE ENERO DE 2009

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

13/JAN/2009 11:43:31

Usu: deborahb



Remitente: No. Trámite: 928-0
DR. MICHAEL VEINTIMILLA, M. 5221

Razón social: Expediente: 86363

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

SubTipo tramite:
APODERADO CALIFICACION

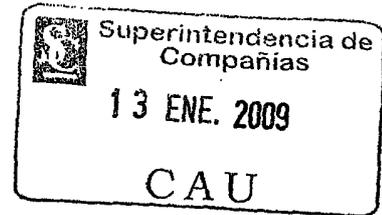
Asunto:
APODERADO CALIFICACION

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 74





GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATTN.: SEÑOR SUPERINTENDENTE
EN SU DESPACHO.-

Ref.: Calificación de poder de la compañía Santa Elena Oil & Gas Corp.

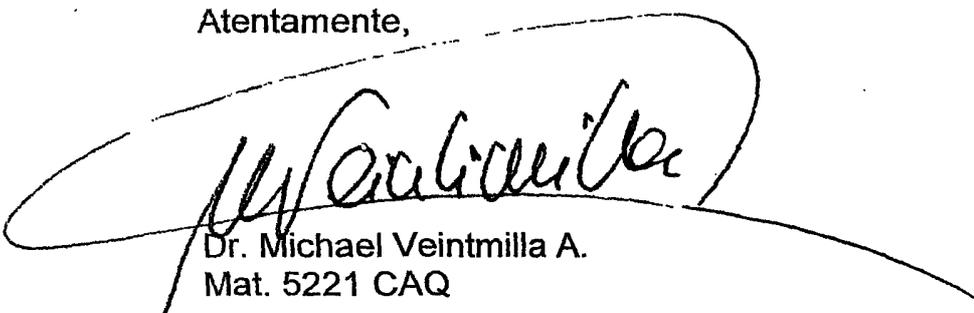
De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar tres copias certificadas de la protocolización otorgada el 8 de Diciembre del 2008 ante el Notario Cuadragésimo de Quito, que contiene la revocatoria de un poder así como el otorgamiento de un nuevo poder general de la compañía Santa Elena Oil & Gas Corp., a favor del señor German Efromovich.

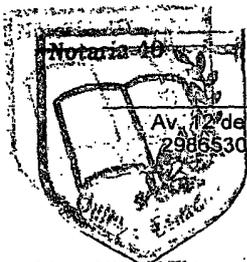
Agradeceré se sirva calificar la mencionada revocatoria de poder y el nuevo poder, y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 195 del Palacio de Justicia y/o en la dirección que consta al pie de la presente.

Atentamente,



Dr. Michael Veintmilla A.
Mat. 5221 CAQ



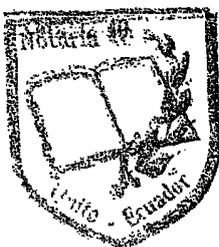
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**REVOCATORIA DE PODER
DEL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL
DR. BORIS ABAD GUERRA
PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL
SR. GERMAN EFROMOVICH**

**DI 2, COPIAS
JPP**

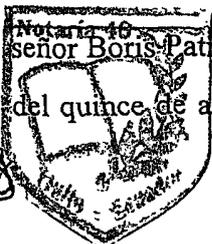
Escritura número 5210.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparece el señor **JAIME BUCHELI ALBAN**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado según aparece de los documentos que se agregan. El



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

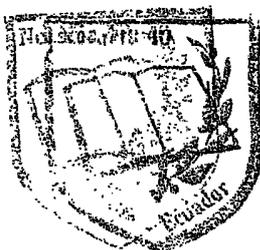
compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de revocatoria de poder y de otorgamiento de un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Compareciente. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., una sociedad con domicilio de su Casa Matriz en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor Jaime Bucheli Albán como lo demuestra con el Acta de Asamblea de Accionistas debidamente inscrita en el Registro Público de la ciudad de Panamá, documento que se adjunta al presente poder como habilitante. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del presente instrumento. **SEGUNDA: Antecedentes.- DOS PUNTO UNO.** La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. estableció una sucursal en el Ecuador, cuya operación fue autorizada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero cero uno cinco dos cuatro (98.1.1.1.001524) del veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Esta resolución así como los documentos necesarios para obtener el permiso de operación en el Ecuador de la compañía fueron inscritos en el Registro Mercantil de Quito el dos de Julio del mismo año. **DOS PUNTO DOS.** Actualmente el apoderado de la Sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. es el Notario 40 señor Boris Patricio Abad Guerra. Mediante resolución número 02.Q.II.2994 del quince de agosto de dos mil dos, el Intendente de Compañías de Quito,



A handwritten signature or set of initials in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

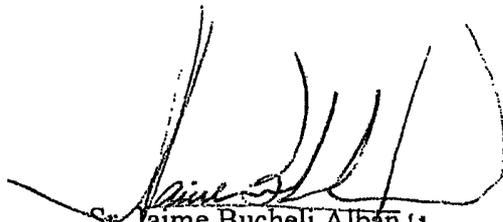
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

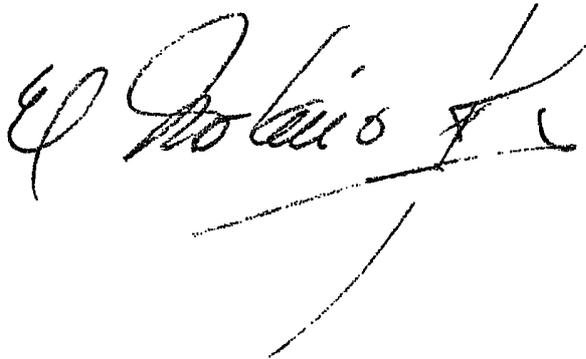
con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Cinco) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. Seis) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Ocho) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. QUINTA: Duración Indefinida.- Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil and Gas Corp. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso



Oswaldo Mejía Espinosa

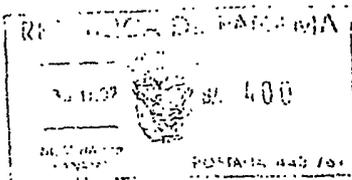
requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario,
se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo
cuanto doy fe.


Sr. Jaime Bucheli Alban
C.C. Nro. 1706572508


El Notario







REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY SEIS -----

----- (23,456) -----

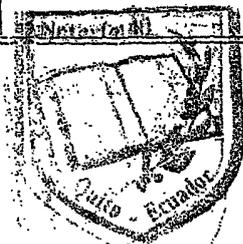
POR LA CUAL se protocoliza Acta de una Reunión de los Accionistas de la sociedad SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. , celebrada el día 31 de mayo de 2007 en la que consta el nombramiento de un nuevo Vice Presidente. -----

-----Panamá, 30 de octubre de 2007.-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el treinta (30) de octubre de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad denominada SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres tres cinco siete cero nueve (335709), rollo cinco seis dos ocho cero (56280), imagen cero uno cero ocho (0108) y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de una Reunión de los Accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete (2007).-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores SILVIA HERNANDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis - ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta



Dr. Diomedes Edgardo Cerrud

ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

----- (23,456) -----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA ----- SILVIA HERNANDEZ ----- LUIS MORALES -----

--- (Firmado) DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá. ---

=====

----- ACTA DE UNA REUNION DE LOS ACCIONISTAS -----

----- DE -----

----- SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. -----

--- Una reunión de los accionistas de Santa Elena Oil And Gas Corp., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quito, República del Ecuador, el día 31 de mayo de 2007, a las 09h00 de la mañana. ---

Se encontraban debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, renunciándose a la previa convocatoria. ---

El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora Ana Angélica Paladines, actuó como Secretaria de la reunión. ---

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era nombrar un nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo de la señorita Paulina del Pilar Pilicita Heredia, quien renunció al cargo. ---

Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: ---

SE RESUELVE: Nombrar al señor Jaime Bucheli Alban como nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo del anterior. ---

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados A.I. EMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente documento y proceder con su debida inscripción en el Registro Público. ---

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. ---



Dr. Esteban ...

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Firmado (Ilegible)

Firmado (Ilegible)

Boris Patricio Abad Cuerra

Ana Angélica Paladines

Presidente

Secretaria

El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licenciado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALLMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá. República de Panamá, el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007).



[Firma]
Licdo. Diomedes Espinosa Cuerra
Notario Público

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personar:

Mercantil Provincia de Panamá

el día 6 del mes de noviembre del año 2007
Ficha No. 335709 Documento Redi No. 1237394

Derechos Pagados B/. 10.00
Panamá 13 de diciembre de 2007

[Firma]
Registrador Jefe



ANOTILLO
Convention de la Haye du 6 octobre 1954

- 1 País PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Diomedes Espinosa Cuerra
- 3 quien actúa en calidad de Notario Público
- 4 y está revestido del poder de

CERTIFICADO

14 DIC 2007

En Panamá, el día 13 de diciembre de 2007
por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
del Registro 85792
de Panamá [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

1471
1274
REPUBLICA DE PANAMA
+ TIMBRE NACIONAL +
2002.00
PB.1033



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito, 8 DICIEMBRE 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador, el día 25 de noviembre de 2008, a las 10:00 de la mañana.

Todos los titulares de las acciones emitidas y en circulación se encontraban presentes o representadas, y se decidió celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

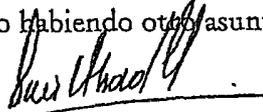
El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión. En ausencia del secretario de la sociedad, actuó como secretario de la reunión el doctor Diego Villagómez.

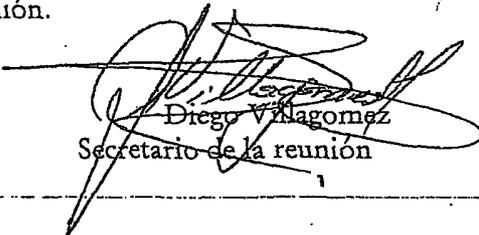
El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era REVOCAR el poder general otorgado a favor del Dr. Boris Abad y autorizar a que se otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que represente a la sucursal de la compañía en el Ecuador.

Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a que el actual Vicepresidente de la sociedad, revoque el poder general otorgado al Dr. Boris Abad como representante legal de la sucursal de la compañía en el Ecuador, y que otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que sea el apoderado general, conforme a las leyes de Ecuador, de la sucursal de Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador, tendiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la indicada sucursal por un tiempo indefinido.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.


Boris P. Abad Guerra
Presidente


Diego Villagomez
Secretario de la reunión

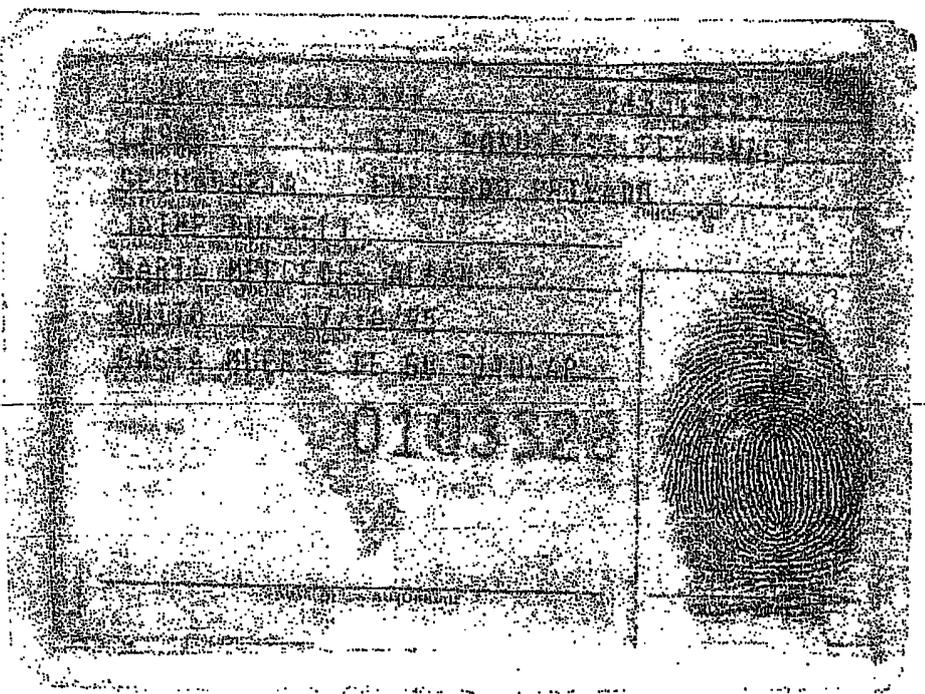
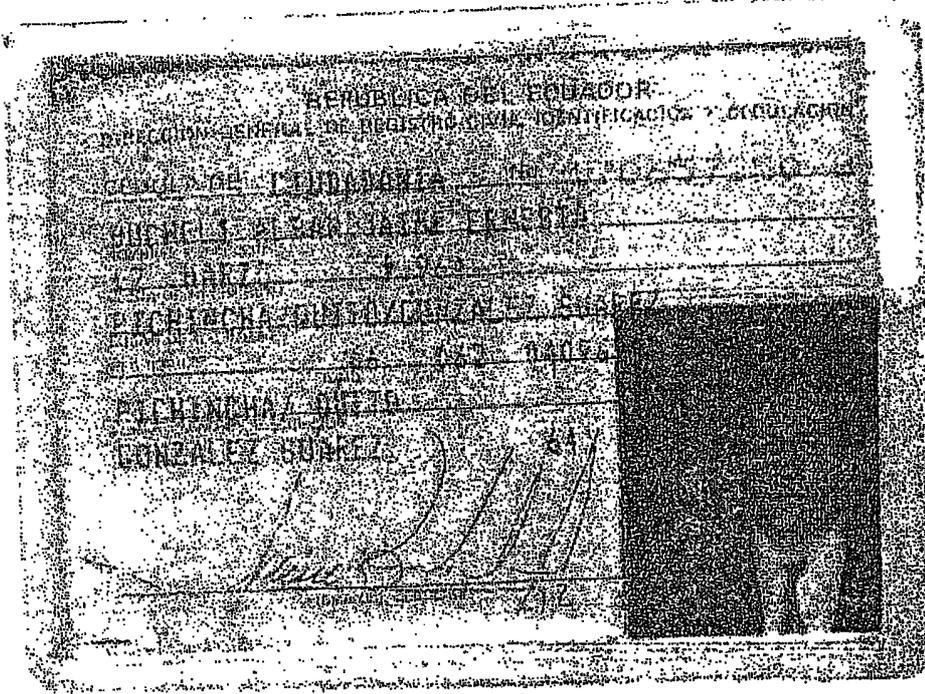


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 8 de Noviembre 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUATROVEINTESIMO EN EL ECUADOR



Dr. Oswaldo Mesa Espinosa

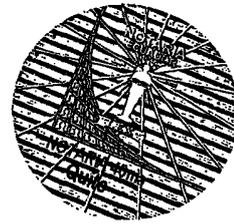


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Diciembre del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO~~



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 09.Q.II. CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de febrero del 2.009, bajo el número 334 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1562 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2174, Tomo 129; y, No.- 3172 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil dos, a fs 2766, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 08 de diciembre del 2.008, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"SANTA ELENA OIL AND GAS CORP"**, otorga a favor del **SR. GERMAN EFROMOVICH**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. BORIS PATRIGIO ABAD GUERRA** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 214.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4271.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

0427

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de diciembre del 2008, que contiene el Poder que SANTA ELENA OIL AND GAS CORP a través del Vicepresidente de la compañía, confiere al señor Germán Efromovich, de nacionalidad brasileña, así como la Revocatoria del mandato que aquella dispone en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.011 de 29 de enero del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP de 2 de julio de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Boris Patricio Abad Guerra de 19 de septiembre del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, inscriba dicho poder y tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del mencionado poder. Se sentará razón de esta marginación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 FEB 2009



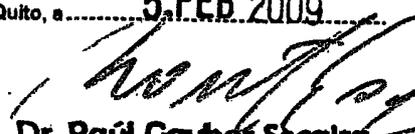
Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Marcelo Icaza Ponce

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 334
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 FEB 2009


Dr. Raúl Caybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0000311



RAZON: Siento por tal, la Escritura pública, que contiene los documentos inherentes al Poder que la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", a través del Vicepresidente de dicha empresa, confiere al señor Germán Efromovich; así como la Revocatoria del mandato (Poder) que aquella concedió, en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra, protocolizada ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2008 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0427, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 2 de febrero del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 334, Tomo 140 en fecha 05 de febrero del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dos de marzo del dos mil nueve a folios 0000302 al 0000317.-Certifico

Quito, 02 de marzo del 2009

[Handwritten Signature]
Dra. Mónica Cushicóndor Quinga
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍPERAS

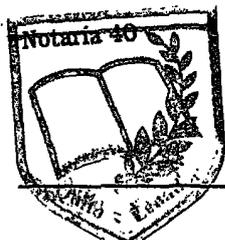


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 16 MAR 2009

[Handwritten Signature]
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CANTONAL DEL CANTÓN QUITO

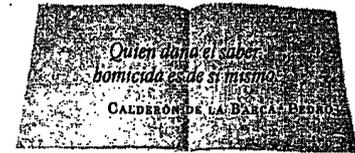


Juan León Mera y Orellana Esquina. Ed. MOP PBX (593) 2 2977-000
Quito - Ecuador

Dr. Escritura...

A FAVOR DEL SR. GERMAN EFROMOVICH DI 2 COPIAS - JPP

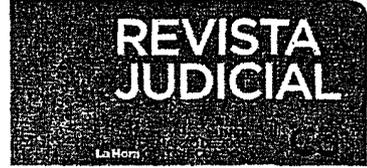
Escritura número 5210.1 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparece el señor JAIME BUCHELI ALBÁN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado según aparece de los documentos que se agregan. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebraría procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de revocatoria de poder y de otorgamiento de un poder general, a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente. Comparezca al otorgamiento del presente instrumento la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., una sociedad con domicilio en su Casa Matriz en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor Jaime Bucheli Albán como lo demuestra con el Acta facultades habilitante. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del presente Instrumento. SEGUNDA:



Antecedentes.- DOS PUNTO UNO. La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. Estableció una sucursal en el Ecuador, cuya operación fue autorizada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero uno cinco dos cuatro (98.1.1.1001524) del veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Esta resolución así como los documentos necesarios para obtener el permiso de operación en el Ecuador de la compañía fueron inscritos en el Registro Mercantil de Quito el dos de Julio del mismo año. DOS PUNTO DOS. Actualmente el apoderado de la Sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. es el señor Boris Patricio Abad Guerra. Mediante resolución número 02.Q.J.J.2994 del quince de agosto de dos mil dos, el Intendente de Compañías de Quito, calificó como suficientes los documentos a tenor de la resolución que el doctor Boris Abad Guerra. Dicha resolución así como el poder general mencionado fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el diecinueve de Septiembre del mismo año. DOS PUNTO TRES. Según la Asamblea de Accionistas de la Casa Matriz de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., celebrada el veinte y cinco de Noviembre del año dos mil ocho, se resolvió revocar el poder anteriormente

mencionado. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Germán Efromovich, a fin de que sea el quien represente legalmente a la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. por un tiempo indeterminado. DOS PUNTO CUATRO. En esa misma Asamblea de Accionistas se autorizó al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. a que otorguen y suscriban ante un notario público en el Ecuador la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada persona. TERCERA: Revocatoria de Poder y Otorgamiento de un nuevo poder general. TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, el Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor del señor Doctor Boris Abad Guerra. TRES PUNTO DOS. El Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., según lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas de la compañía otorga un poder general a favor del señor Germán Efromovich, a fin de que sea él representante legal permanente de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. El señor Germán Efromovich tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y

negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador por un tiempo indefinido. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades del apoderado para la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. CUARTA: Contenido del Poder. El apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación. Dos) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder judicial, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Minas y Petróleos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Tres) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil and Gas Corp. como demandante, demandada, querelista o en cualquier otro concepto en todas clases de pleitos, acciones, demandas, querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excep-



ción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluido ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los tribunales de la República del Ecuador. Cuatro) Representar a la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagaras y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Cinco) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. Seis) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía a designar los firmantes de dichas cuentas; f) dar o tomar dinero en préstamo a nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Ocho) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. QUINTA: Duración indefinida. Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil and Gas Corp. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura Pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe. Sr. Jaime Bucheli Albán C.G. No. 1706572508 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA

CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Diciembre del año dos mil ocho. DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.J.J. CERO CUATRO CIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 02 de febrero del 2.008, bajo el número 334 del Registro Mercantil, Torno 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1562 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2174, Torno 129; y No. 3172 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil dos, a fs 2765, Torno 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 08 de diciembre del 2.008, otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP" otorga a favor del SR. GERMAN EFROMOVICH; y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. BORIS PATRICIO ABAD GUERRA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se fijó un extracto, para conservarlo, por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 214.- Se anotó en el Registro bajo el número 4271.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil nuevo.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECURIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 09.Q.J.J. 047 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE. Junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de diciembre del 2008, que contiene el Poder que SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. A través del Vicepresidente de la compañía, confiere al señor Germán Efromovich, de nacionalidad brasileña; así como la Revocatoria del mandato que aquella dispone en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra; QUE la Dirección Jurídica de Concursos Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPE.09.011 de 29 de enero del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y, EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos a tenor de la escritura referida. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil

del cantón Quito; a) inscriba mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de SANT ELENA OIL AND GAS CORP c) 2 de julio de 1998; y c) Sienta las razones respectivas. ARTICULO TERCERO DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, margen de la inscripción de Poder conferido al señor Bor Patricio Abad Guerra de 19 c septiembre del 2002. ARTICULO CUARTO DISPONER que en el registro cargo de la Dirección Nación de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos. Inscr ba dicho poder y tome nota de la Revocatoria de Poder, margen de la inscripción d mencionado poder. Se senta razón de esta marginación. ARTICULO QUINTO DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocator de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por un vez, en uno de los periódicos mayor circulación en el Distr Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, rem tase a este Despacho cop certificada de la escritura re pectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 FEB. 2009 Dr. Marcelo Icaza Ponce Con esta fecha queda INSCRIT la presente Resolución, de el No. 334 del REGISTRO MERCANTIL. Torno 140 se así cumplimiento a lo dispues en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decre 733 del 22 de Agosto de 1971 publicado en el Registro Ofic 878 del 29 de Agosto del mis año. Quito, a 5 FEB. 2009 Dr. Raúl Gaybor Securia REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZON: Siento por tal Escritura pública, que contie los documentos inherentes Poder que la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS COR A través del Vicepreside de dicha empresa, confi al señor Germán Efromovi así como la Revocatoria mandato (Poder) que aque concedió, en relación al se Boris Patricio Abad Guu; protocolizada ante la Not Cuadragésima del Distr Metropolitano de Quito e de diciembre del 2008 y Resolución No. 09-Q.J.J.04 emitida por el Intendente Compañías de Quito el 2 febrero del 2009, inscrita e Registro Mercantil del ca Quito, bajo el No. 334, T 140 en fecha 05 de feb del 2009, queda inscrita e Registro de Hidrocarburo fecha dos de marzo del mil nueve a folios 000030 0000317.- Certifíco Quito, 02 de marzo del 20 Dra. Mónica Cuschico Quinga COORDINADORA TRAMITES DE INFRACTO HIDROCARBURIFERAS Hay un sello A.A./21504

EVOCATORIA DE PODER DEL OTORGADO POR LA IPARÍA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP WÓRD DEL DR. BORIS ABAD ERRA DER GENERAL JRGADOR LA COMPAÑÍA YTA ELENA OIL AND GAS RP

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y INICIADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

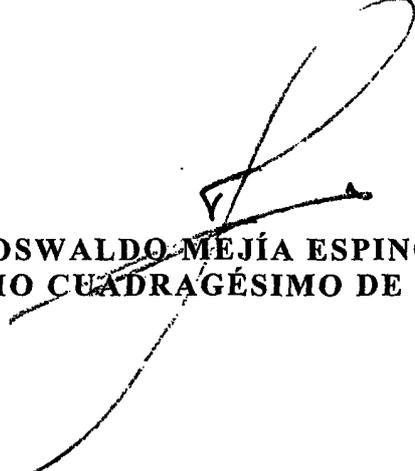
Quito 18 MAR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA ABOGADO Y NOTARIO DEL CANTON QUITO

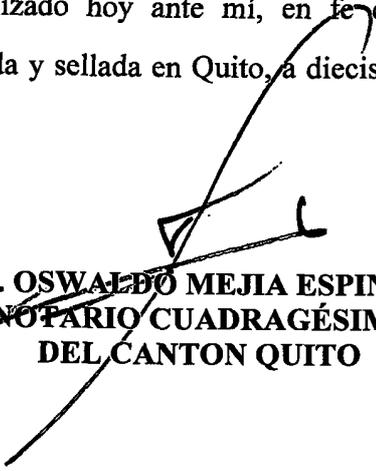
Dr. Gerardo Mejía Espinosa

PA-

ZON: A petición del Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno, en esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **LA COPIA AUTENTICADA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA REVOCATORIA DE PODER, DEL OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., A FAVOR DEL SEÑOR BORIS ABAD GUERRA, Y PODER GENERAL OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, A FAVOR DEL SEÑOR GERMAN EFROMOVICH, RAZONES, RESOLUCION Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION**, que antecede. Quito, a diecisiete de Marzo del año dos mil nueve.


**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Marzo del año dos mil nueve.


**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**

